

## **FICHA 117. BIZKAIA – Subvenciones para la promoción de la ocupabilidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, del ejercicio 2025 – Modificación**

**Para quién:** Los ayuntamientos, así como los centros de empleo y desarrollo local de carácter municipal del Territorio Histórico de Bizkaia, u organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de ellos dependientes o vinculadas; Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del Territorio Histórico de Bizkaia que actúen a favor de la inserción laboral de personas con especiales dificultades de inserción (Áreas 1 y 2)

**Enlace de acceso:** [Inicio - Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia](#)

**Normativa de referencia:** [DECRETO FORAL 31/2025, de 3 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la ocupabilidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, del ejercicio 2025](#); [DECRETO FORAL 57/2025, de 5 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto foral 31/2025, de 3 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la ocupabilidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, del ejercicio 2025](#); [Extracto. Decreto Foral 31/2025 de 3 de abril de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la ocupabilidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, del ejercicio 2025](#)

**Ámbitos:** Empleo

**Cuantía:** 3.000.000 € (Área 1); 1.750.000 € (Área 2)

**Fecha fin de presentación:** Reapertura del plazo desde las 9:00 h del 10/06/2025 hasta el 23/06/2025 a las 13:30 h

### **Resumen**

Mediante este programa de subvenciones se pretende lograr la **inserción laboral de las personas en situación de desempleo**, y al mismo tiempo favorecer la **incorporación de talento diverso** en las empresas de Bizkaia. El programa se llevará a cabo a través de tres líneas de subvención:

- Área 1. Acompañamiento a la inserción laboral de personas desempleadas principalmente personas mayores de 45 años, de larga duración, con discapacidad, y personas en riesgo de exclusión.

- Área 2. Acompañamiento a la inserción laboral de personas jóvenes.
- *Área 3. Programa 3R Gaztea. (Las Entidades locales no son beneficiarias de dicha Área, por lo que no se aporta información en la presente ficha).*

## Actuaciones subvencionables

Se subvencionará la realización de **itinerarios de inserción** que tengan por objeto:

**Área 1:** el acompañamiento a la inserción laboral en el mercado de trabajo de personas desempleadas, principalmente personas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

**Área 2:** el acompañamiento a la inserción laboral en el mercado de trabajo de personas jóvenes de hasta 30 años.

Los itinerarios han de versar sobre alguna materia referida a **ocupaciones que generen mayores posibilidades de empleo** en el Territorio Histórico de Bizkaia, conforme al anexo I del Decreto, y deben cumplir los siguientes requisitos:

- El objeto del itinerario no podrá ser la creación y gestión de microempresas.
- No serán subvencionables aquellos itinerarios en los que no exista coherencia entre el colectivo objeto de inserción y los objetivos y acciones de la entidad beneficiaria, o no tengan coherencia con las necesidades del mercado laboral.
- Deberá ser coherente con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus objetivos de desarrollo sostenible.
- Contendrá obligatoriamente las siguientes fases:
  - Orientación laboral.
  - Activación laboral.
  - Formación en competencia técnica y formación en igualdad de carácter grupal.
  - Intermediación laboral, e,
  - Inserción laboral.
- La inserción mínima es del **15%**. La inserción habrá de realizarse **antes del 31 de octubre de 2026**.

## Periodo elegible de gastos

El itinerario ha de desarrollarse y localizarse en el Territorio Histórico de Bizkaia en el período comprendido **desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026**.

## Cuantía de las ayudas

La subvención máxima alcanzable, por cada itinerario de inserción será de **90.000 €**.

La subvención máxima alcanzable, por cada entidad solicitante será de **120.000 €**.

Por la previsión de la cuarta persona insertada de entre las personas participantes en la formación, se adjudicarán **3.000 €**, y así por cada persona que se prevea insertar se adjudicarán **3.000 €** sucesivamente, hasta un máximo de **9.000 €**. Este límite se aplicará por cada itinerario.